



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

RECURSO DE RECLAMACIÓN 32/2013-CA
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
89/2013.

RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a catorce de agosto de dos mil trece, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con el escrito y anexos de Mario Alberto Cantú Gutiérrez Presidente de la Diputación permanente de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León depositados en la oficina de correos de la localidad el siete de agosto de dos mil trece, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número 046662. Conste.

México, Distrito Federal, a catorce de agosto de dos mil trece.

Con el escrito y anexos del Presidente de la Diputación permanente de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, fórmese y registre el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer en contra del auto de once de julio de dos mil trece, dictado por el Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo, por el que concedió la suspensión solicitada por el actor en la controversia constitucional 89/2013.

De conformidad con los artículos 11, primer párrafo y 51, fracción IV de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta y se admite

RECURSO DE RECLAMACIÓN 32/2013-CA, DERIVADO DEL
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 89/2013

a trámite el recurso de reclamación que hace valer, en representación del citado Poder Legislativo demandado.

Con apoyo en los artículos 5°, 11, párrafo segundo, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la citada ley, se tiene al Poder Legislativo estatal designando delegados, así como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña; asimismo, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme a lo previsto por el artículo 1° de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene como hecho notorio las constancias que integran la controversia constitucional e incidente de suspensión del que deriva el presente recurso.

En términos del artículo 53 de la aludida Ley Reglamentaria, córrase traslado a las demás partes con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, **para que dentro del plazo de cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.

Con fundamento en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.





RECURSO DE RECLAMACIÓN 32/2013-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 89/2013

FORMA-54

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias del incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 89/2013 y envíese a ese asunto copia certificada del presente proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal que da fe.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de catorce de agosto de dos mil trece, dictado por el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación 32/2013, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 89/2013, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Conste.

JAE 01

[Firma manuscrita]